



MAT.: APRUEBA PROTOCOLO DE "RECEPCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIAS"

ALGARROBO, 10 NOV 2023

DECRETO N° 2691

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
4. D.A. N° 1277 de fecha 03.07.2021, Asume Alcaldía Comuna de Algarrobo.
5. Ley N° 19.880 sobre bases de procedimientos administrativos que rige los actos del Estado.
6. D.A. N° 1114 de fecha 21.07.2020, Aprueba modificación Reglamento de Organización Interna de la I. Municipalidad de Algarrobo.
7. D.A N° 2219 de fecha 08.09.2023, Aprueba orden de subrogancias que indica.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 4° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: letra j) "El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".
2. Que, los protocolos internos están enfocados y destinados a establecer normas de acción interna.
3. La necesidad de la Dirección de Seguridad Pública por establecer métodos y regulaciones internas de actuación en el contexto del patrullaje preventivo, en todas sus dimensiones, principalmente en los sectores de alto índice delictual, con la finalidad de estandarizar los criterios de actuación de los funcionarios en el contexto de su función de patrullaje preventivo. Lo anterior con la finalidad de mitigar o disminuir los riesgos asociados a la comisión de hechos delictuales e incivildades, generando con ello un aporte circunstancial en la sensación de seguridad de la ciudadanía.

DECRETO:

- I. APRUÉBASE, a contar de esta fecha, "Protocolo de recepción de llamadas de emergencias" de acuerdo al texto adjunto, y que se entiende formar parte del presente Decreto.
II. A partir de la fecha de la presente Resolución Alcaldía, todos los funcionarios dependientes de la Unidad de Seguridad Ciudadana deberán adecuarse y dar cumplimiento a los procesos y procedimientos que señala el presente protocolo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PM/CCS/VCC/cbn

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica (1)
Dirección de Control Interno (1)
Dpto. Recursos Humanos (1)
Seguridad Pública (1)
Archivo. (2) /



CRISTIAN CELEDÓN SALAZAR ALCALDE (S)

Stamp: I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL. Fecha Recepción: 10 NOV. 2023. FECHA SALIDA: 13 NOV 2023. OBSERVACIÓN N°: